Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

ORD. Nº 2825 /

ANT.: Oficio N° 2572 de fecha 12 de mayo de 2020, Prórroga de Solicitud de Información pública N° **AK001T-0003350**.

Solicitud de información pública de fecha 13 de abril de 2020 - **N°AK001T- 0003350.**

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 27 MAY 2020

DE: **SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A: [redacted]

Por medio del presente, comunico a usted que con fecha 13 de abril de 2020, hemos recibido su solicitud de información pública N° AK001T- 0003350, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo a mi derecho establecido en la ley 20.285, quisiera acceder a la siguiente información: Nombres y apellidos de las personas que han solicitado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos un indulto presidencial, para conmutar sus penas carcelarias desde octubre del 2019 hasta la fecha de respuesta de solicitud de esta información. Los datos quiero que se me respondan en formato digital y a mi correo electrónico. Muchas gracias".

Sobre el particular, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° y 10 de la Ley de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Conforme lo anterior, le puedo informar que, tratándose de los nombres y apellido de las personas que mantienen solicitudes de indulto particular en trámite, al encontrarse pendientes las respectivas resoluciones, se configura entonces la causal de reserva establecida en la letra b) del numeral 1 del artículo 21 de la ya referida Ley N° 20.285, al tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política.

Por otra parte, respecto de las peticiones resueltas durante el periodo consultado, le informo, según lo peticionado, el nombre y apellidos de las personas a quienes se ha concedido el indulto presidencial en el periodo consultado:

Nombres / Apellidos
Pedro Pablo Pérez Hernández
Demóstenes Eugenio Cárdenas Saavedra

Finalmente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del numeral H. de la Instrucción General N° 10, Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, informo a usted el derecho que le asiste a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días, contado desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

REPÚBLICA DE CHILE - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
Subsecretario de Justicia

DMS/HMR/MCC/MCL/CHV
AK001T-0003350 - SISID: 733108.
Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete – Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete – Sr. Subsecretario de Justicia.
- División de Reinserción Social.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.